



**inteia**, se constituyó como una sociedad de economía mixta, cuyo capital mayoritario es privado y, de acuerdo con el artículo 461 del Código de Comercio, que señaló que: "Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado (...)", se deduce que para el ejercicio de sus negocios, inteia funge como un particular, por ende, a esta Compañía no le aplican las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1519 de 2020 Anexo Técnico 2 página 19, como quiera que:

- i) no recibe recursos públicos; ii) no es una Unidad Administrativa Especial;
- iii) no es un Ministerio o Departamento Administrativo; iv) no expide normas jurídicas, ni las sanciona y tampoco revisa normas en el marco de sus competencias; y,
- v) no publica proyectos normativos.